



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

## PONENCIA PARA PRIMER DEBATE 25 DE JULIO DE 2018

Proyecto de Acuerdo. N° 10 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO"...

Señor

Presidente

Y Honorables Concejales de la Comisión Segunda o de del Plan y Bienes

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. INTRODUCCION
2. MARCO LEGAL
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.

A continuación se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

### 1. INTRODUCCION

Mediante Resolución No. 100.06. 240 del 19 de Julio de 2018, emanada por la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente del Proyecto de Acuerdo No. N° 10 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO AL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA E.S.E DEL MUNICIPIO DE YUMBO"..., presentado por el señor Alcalde Carlos Alberto Bejarano Castillo, del cual me permito presentar el informe de ponencia para primer debate.

### 2. MARCO LEGAL

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

#### CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

ARTÍCULO 313, NUMERAL 3, 6, 7 y 9.

Numeral 3: Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Numeral 6: Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta

Numeral 7: Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Numeral 9: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ARTICULO 355: Ninguna de las ramas de poder publico podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

## LEGALES

LEY 136 DE 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios- ARTICULO 71: INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

LEY 388 de 1997 Ley de Ordenamiento Territorial

LEY 489 DE 1998 Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros - ARTICULO 74: Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

LEY 1438 DE 2011. Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

LEY 1551 DE 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. - ARTICULO 18 , PARAGRAFO 4: Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.

## DECRETOS

2048 DE 2014 "Por el cual se regula una línea de redescuento con tasa compensada de la financiera de desarrollo territorial S.A. FINDETER.

## RESOLUCIONES

327 del 09 de febrero de 2015 "Por el cual se establece el procedimiento , los requisitos de viabilidad y el seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la financiera de desarrollo territorial S.A. FINDETER.

Escritura publica

2.735 del 31 Octubre de 2013

## SENTENCIA

C-251/96 el estado puede transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del estado si no del cumplimiento de deberes constitucionales expresos entre los cuales esta obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales.

2

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) - [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.468-0



ARTICULO 2º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

## 4. CONVENIENCIA

Que El Hospital La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo, el 09 de noviembre de 2017, suscribió con la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, Convenio Interadministrativo No. 090-2-18-4459, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para el fortalecimiento de la Red de Prestación de Servicios de Salud en el Departamento; Cofinanciando los estudios y diseños para la implementación en la nueva planta física del Hospital la Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo – Valle, para mejorar las condiciones de prestación de servicios y lograr satisfacer a los usuarios, para ser atendidos en instalaciones seguras que garanticen el acceso a los servicios de salud, con eficiencia, eficacia y calidad según lo estipulado en la Ley 1438 de 2011, la cual reforma el sistema general de seguridad social y se dictan otras disposiciones y de esta manera disminuir la mortalidad y garantizar la oportunidad de los servicios de salud en su área de influencia".

Que dicho Convenio Interadministrativo busca en primera instancia, desarrollar los estudios técnicos necesarios para que posteriormente sea desarrollado el proyecto que ya se encuentra en marcha, y el cual tiene como finalidad la de dotar al Municipio de Yumbo de un nuevo complejo hospitalario, equipado con una infraestructura moderna que cumpla con los estándares que la población yumbena requiere, en observancia con las nuevas políticas públicas en salud y la normatividad que en esta materia se ha expedido.

Que el nuevo complejo hospitalario, contará con la subvención de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad con los lineamientos dispuestos en la Ley 715 de 2001 o Sistema General de Participaciones, el cual establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, y determina que estas son las de: dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2048 de 2014 "Por el cual se regula una línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER, para el financiamiento de la infraestructura para el desarrollo sostenible de las regiones en los sectores energético, transporte, desarrollo urbano, construcción y vivienda, salud, educación, medio ambiente y desarrollo sostenible, tecnologías de la información y la comunicación – TIC, y deporte, recreación y cultura" y en la Resolución 327 del 09 de febrero de 2015 "Por la cual se establece el procedimiento, los requisitos de viabilidad y el seguimiento de los proyectos de la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (Findeter) Desarrollo Sostenible de las Regiones - Sector Salud.", el Departamento del Valle del Cauca, determina suscribir convenios interadministrativos con los hospitales del Valle del Cauca, con el propósito de que ejecuten proyectos de estudios y diseños, infraestructura, dotación de equipos de interventoría, con el propósito de participar en los recursos de la línea redescuento con tasa compensada – financiamiento de la infraestructura para el Desarrollo Sostenible de la Regiones – Sector Salud con el fin de contribuir a solucionar las necesidades básicas insatisfechas en salud, saneamiento ambiental y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, para lo cual puede contribuir a financiar o cofinanciar proyectos de interés con recursos propios u otros recursos acorde a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001.

Que es así como la Gobernación del Valle del Cauca, ha decidido invertir en promover, garantizar, renovar la prestación de servicios de salud, ampliar la cobertura del servicio y en dotar de una infraestructura que abarque las necesidades de toda la población, aunando esfuerzos con el Hospital

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)





# Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



## 3. MODIFICACIONES

- Se modifica los Párrafos 7 y 10 de la exposición de motivos inicialmente y queda así:

**PARRAFO 7:** Tiene a su disposición, un bien inmueble con las siguientes características: Lote de Terreno cuya área total es de 40.000 mts<sup>2</sup> adquirido mediante escritura pública No. (2.735) Dos setecientos treinta y cinco del 31 de octubre de 2013, y el cual se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-890958, y del cual se destinarían 8.000 mts<sup>2</sup> para la construcción del nuevo complejo hospitalario.

**PARRAFO 10:** Para concluir, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, que a través de sus atribuciones consagradas en el artículo 18 párrafo 4° de la Ley 1551 de 2012, el cual modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, se faculte al señor Alcalde Municipal de Yumbo, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la constitución y la Ley, adelante todas y cada una de acciones y/o trámites legales y urbanísticos tendientes a realizar la entrega a título de enajenación gratuita al Hospital la Buena Esperanza de Yumbo.

- Se modifica los Considerandos 7, 8 y 9 del inicialmente y quedan así:

**CONSIDERANDO 7:** Que el Municipio de Yumbo, es propietario de un bien inmueble con las siguientes características: Lote de Terreno cuya área total es de 40.000 mts<sup>2</sup> adquirido mediante escritura pública No. (2.735) Dos setecientos treinta y cinco del 31 de octubre de 2013, y el cual se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-890958, y del cual se destinarían 8.000 mts<sup>2</sup> para la construcción del nuevo complejo hospitalario. Que el Concejo Municipal puede autorizar al Alcalde Municipal para que en ejercicio de las funciones pro tempore encomendadas, adelante todas y cada una de acciones legales y urbanísticas para entregar el bien inmueble a título de enajenación gratuita.

**CONSIDERANDO 8:** Que el artículo 10° de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1998 prevé en su literal a) que los predios donde se ejecuten proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana, serán considerados o declarados utilidad pública o interés social.

**CONSIDERANDO 9:** Que en lo concerniente a la subdivisión del Lote de terreno el cual posee un área total de 40.000 m<sup>2</sup> y del cual se dividirá los 8.000 m<sup>2</sup> correspondientes a la enajenación a título gratuito al Hospital la Buena Esperanza del Municipio de Yumbo, debe aplicarse lo determinado en el artículo 2.2.6.1.1.6 párrafo 3° del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" el cual obra: ( párrafo 3 sigue textualmente).

- Se modifica el Articulado del inicialmente y quedan así:

**ARTICULO 1°.-** Facultar al señor Alcalde Municipal de Yumbo hasta el 31 de diciembre de 2018, para que a nombre del Municipio y de conformidad con la constitución y la Ley, adelante todas y cada una de acciones y/o trámites legales y urbanísticos tendientes a realizar la entrega a título de enajenación gratuita al Hospital la Buena Esperanza de Yumbo, un lote de terreno de 8.000 mts<sup>2</sup> el cual hace parte de un lote de terreno de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-890958 y Número Predial 76892010105970023000.

3

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





## Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo, el cual se ha comprometido a invertir el monto excedente por valor de \$3.800.000.000 aproximadamente, para inversión en infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la de Organización de la Red de Prestación de Servicios, lo cual permitirá apoyar la financiación del Proyecto del Nuevo Hospital de Yumbo.

Tiene a su disposición, un bien inmueble con las siguientes características: Lote de Terreno cuya área total es de 40.000 mts2 adquirido mediante escritura pública No. (2.735) Dos setecientos treinta y cinco del 31 de octubre de 2013, y el cual se encuentra registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos bajo la matrícula inmobiliaria No. 370-890958, y del cual se destinarían 8.000 mts2 para la construcción del nuevo complejo hospitalario..”

Que de todo lo anterior, se hace necesario establecer que el Municipio de Yumbo, puede entregar el bien inmueble a título de enajenación gratuita al Hospital La Buena Esperanza E.S.E del Municipio de Yumbo, para el cumplimiento de los fines estatales y constitucionales y en procura del mejoramiento de la calidad del servicio de salud de los habitantes del municipio.

Que debe entenderse la enajenación a título gratuito entre entidades públicas, como la colaboración que se lleva a cabo en la consecución de los fines constitucionales, y que esta misma se encuentra regulada tanto normativamente como jurisprudencialmente, así como la ha sostenido Corte Constitucional en Sentencia C-251/96 “El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales.”

### 5 -PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y a la Resolución 100-06-512 de 2016, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto le solicito a los Concejales integrantes de la comisión Segunda o del Plan y Bienes del Concejo Municipal de Yumbo, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,

CARLOS ARTURO VILLA LUNA  
Concejal Ponente

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria  
Revisó: Carlos Arturo Villa Luna, Concejal Ponente  
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co